GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 255 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 21 DIC 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: *El Informe N° 070-2016-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-WCCH del Residente de Obra, Informe N° 253-2017-GR CUSCO/GRDE-DREM/JP-NMP del Jefe de Proyecto, Informe N° 031-2017-GRC/ORSLTPI/JADO del Inspector de Obra, Memorándum N° 1736-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 025-GR.CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP/CAN/JPCL de los Formuladores y Evaluadores del Área Funcional de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorándum N° 1583-2017-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Memorándum N° 1179-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2017-GR CUSCO/GGR del 19 de octubre del 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto ***"Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco"****, con un presupuesto total de S/1'251,500.66 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos con 66/100 Soles), bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y con un plazo de 180 días calendario; expediente técnico que también fue aprobado mediante Resolución de Conformidad de Proyecto N° E-033-2013 CP/SD por parte de Electro Sur Este S.A.A.;*

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad ***deben contar con la Asignación Presupuestal****, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisón de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;*

Que, conforme al numeral 27.1) del Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: ***"En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a***

***los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP**, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";*

*Que, mediante Informe N° 070-2017-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-WCHC del 17 de mayo del 2017 el Residente de Obra presenta el Expediente de **Ampliación de Plazo N° 01** del Proyecto "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco", por 871 días calendario, por las causales de paralización de obra, demoras administrativas y falta de disponibilidad de recursos presupuestales, con nueva fecha de conclusión del proyecto el 31 de agosto del 2017, que fue remitido por el Jefe de Proyecto mediante Informe N° 253-2017-GR CUSCO/GRDE-DREM/JP-NMP para su correspondiente trámite;*

Que, con Memorándum N° 1736-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 09 de agosto del 2017, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite la CONFORMIDAD TÉCNICA del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 871 días calendario para ejecución del mencionado PIP, otorgada mediante el Informe N° 031-2017-GRC/ORSLTPI/JADO por el Inspector de Obra;

Que, mediante el Informe N° 025-2017-GR.CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP/CAN/JPCL del 11 de setiembre del 2017, los Formuladores y Evaluadores del Área Funcional de Estudios y Proyectos – AFEP de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informan que procede el Registro de Modificaciones en Fase de Inversión sin Evaluación, adjuntando el Informe Técnico MFISE N° 038-2017 GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP;

Que, con Memorándum N° 1583-2017-GR CUSCO/GRDE del 08 de noviembre del 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita opinión legal a la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención y trámites correspondientes para su aprobación, lo que fue peticionado por la Dirección Regional de Energía y Minas mediante el Informe N°1008-2017-GR CUSCO/GRDE-DREM de 03 de noviembre del 2017;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por Memorándum N° 1179-2017-GR CUSCO/ORAJ de 15 de diciembre del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 727-2017-GR CUSCO/GR de 05 de diciembre del 2017;

RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada la **Ampliación de Plazo Nº 01 por 871 días calendario**, para la ejecución del proyecto **"Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco"**, ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo para la ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco", es de **1,051 días calendario, con fecha de conclusión del proyecto al 31 de agosto del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR *la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Energía y Minas Cusco, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
V°B°
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M.E.S.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN
ORSLTPI

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO